

DIEGO ALBERTO CASTAÑO SALDARRIAGA
TORRE SOFTWARE NRO 1



FACTURA ELECTRONICA DE
VENTA
SETP - 990000016

Fecha Validación DIAN: 2026-06-08
Hora Validación DIAN: 15:08:12

NIT: 98614540-8
No Responsable de IVA - Obligación: No responsable
ACTIVIDAD ECONOMICA: 6201
BRR LIMONAR MZ 6 CS 3 ET 1 PISO 2 - San José Del Palmar - Chocó - Colombia
Teléfono - 3226563672
E-mail: diegocastanoaj@gmail.com
REPRESENTACION GRAFICA DE FACTURA ELECTRONICA

Cliente:	ELIZABETH CARDONA VILLADA	Dirección:	CLL 4 NRO 33-90	Plazo Para Pagar:	30 Dias
CC o NIT:	1077444915-0	Ciudad:	Medellín - Colombia	Fecha Vencimiento:	2026-06-08
Régimen:	No Responsable de IVA	Teléfono:	3103891693		
Obligación:	No responsable	Medios de Pago:	Transferecia Crédito		
Email:	alexander_obando@hotmail.com		Efectivo		
Forma de Pago:	Crédito				

#	Código	Descripción	Cantidad	UM	Val. Unit	IVA/INC	IC	Dcto Unit.	%	Val. Item
1	COMISION	COMISION POR SERVICIOS ESTA ES UNA PRUEBA DE NOTA DE DETALLE DE LINEA.	1.00	Unidad	840,336.13	159,663.87	0.00	0.00	0.00	840,336.13

	Impuestos y Retenciones				Totales	
	Tipo	Base	Porcentaje	Valor	Concepto	Valor
	IVA	840,336.13	19.00%	159,663.87	Nro Lineas:	1
					Base:	840,336.13
					Impuestos:	159,663.87
					Retenciones:	0.00
					Descuentos En Lineas:	0.00
					Descuentos Globales:	50,000.00
					Total Factura - Descuentos:	950,000.00
					Total a Pagar	950,000.00

PRECIO EN LETRAS SON: NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE*****.



Modo de operación: Software Propio generada
con Software APIDIAN

CUFE: fd3ba31f244c5cccb5166c351f5c2606f7715936cf12ad48ff61bbd6660a9da2057aab80a46b78f44c693ab66fc7e598
Factura Electronica de Venta No: SETP - 990000016 - Fecha y Hora de Generación: 2026-06-08 - 15:08:12
La presente Factura Electrónica de Venta, es un título valor de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y en especial en los artículos 621, 772 y 774. El Decreto 2242 del 24 de noviembre de 2015 y el Decreto Único 1074 de mayo de 2015. El presente título valor se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio Art. 779 del Código de Comercio. Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título valor.